

a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—Los aspirantes no nombrados dispondrán de un plazo de seis meses para retirar la documentación aportada, procediéndose a su destrucción en caso de no efectuarlo.

Madrid, 12 de febrero de 1997.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

**3715** ACUERDO de 17 de febrero de 1997, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se dispone el ingreso en la Escuela Judicial de los aspirantes que han superado la oposición libre en las pruebas selectivas para acceso a la Carrera Judicial convocadas por Acuerdo de 17 de mayo de 1995, del Pleno del mismo Consejo («Boletín Oficial del Estado» del 27).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado trigésimo octavo de la Orden de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificada por Orden de 30 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), por la que se regula el acceso al Centro de Estudios Judiciales para el ingreso en la Carrera Judicial, y cumplimentado el trámite de presentación de documentos requerido por Acuerdo de 20 de diciembre de 1996, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1997), dicha Comisión, en su reunión del día de la fecha, ha acordado:

Primero.—Convocar a los aspirantes que han superado la fase de oposición en las pruebas selectivas para acceso a la Carrera Judicial, cuya relación fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1997, a fin de que se incorporen a la Escuela Judicial en calidad de Jueces en prácticas, para la realización del curso teórico-práctico previsto en las normas de convocatoria.

Segundo.—El comienzo del curso tendrá lugar en la Escuela Judicial (camino antiguo de Vallvidrera a Barcelona, sin número, 08017 Barcelona), el día 26 de febrero de 1997, a las diez horas.

Madrid, 17 de febrero de 1997.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

DELGADO BARRIO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**3716** RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se convocan a concurso de traslado, plazas vacantes de Oficiales de la Administración de Justicia.

Vacantes en la Administración de Justicia puestos de trabajo del Cuerpo Nacional de Oficiales de la Administración de Justicia dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede su convocatoria en concurso de traslado, de conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el capítulo III del título IV del Reglamento Orgánico de los Cuerpos Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

Por todo ello, el Ministerio de Justicia ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en anexo I con arreglo a las siguientes bases:

### Primera. Puestos que se pueden solicitar.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de puestos de trabajo de Oficiales de la Administración de Justicia los funcionarios pertenecientes al Cuerpo, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos que no hubieran finalizado el período de suspensión, siempre que reúnan las condiciones para concursar, según lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

2. De las vacantes incluidas en el anexo I, podrán solicitar hasta un máximo de cincuenta puestos de trabajo distintos, siempre que reúnan los requisitos generales exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dichas vacantes se identificarán por el código de centro de destino, relación de puestos de trabajo y número de orden del puesto de trabajo.

3. Los puestos que queden vacantes en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de Justicia como consecuencia de la resolución del presente concurso, salvo que se pretendan amortizar ante modificación de la plantilla orgánica o reordenación de efectivos de un centro de trabajo, se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas y se podrán solicitar dentro del número máximo indicado en el punto anterior. Asimismo, las vacantes de la Administración de Justicia que no se prevean amortizar, que se produzcan por fallecimiento, jubilaciones, etc., se podrán incorporar igualmente como resultas.

Los puestos de trabajo, a efectos del máximo de los cincuenta que pueden solicitarse, tienen que identificarse por el código de centro de destino, relación de puesto de trabajo y número de orden de puesto de trabajo (nunca el número de orden de convocatoria), precisándose todo ello para identificar el puesto solicitado. Asimismo, el hecho de que existan varios puestos de trabajo vacantes en un órgano judicial, no disminuye el número de cincuenta puestos diferentes que se pueden solicitar.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso con las limitaciones establecidas en el punto anterior, desde la fecha de publicación de esta Resolución y durante el período de presentación de solicitudes, se expondrán en los tabloneros de anuncios de las Gerencias Territoriales del Departamento, en el Servicio de Información del Ministerio de Justicia, Dirección General de Ordenación de Recursos Humanos del Departamento de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco y Secretaría General del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, la siguiente documentación que permita identificar y solicitar adecuadamente los puestos:

Relación de puestos de trabajo de la Administración de Justicia de la misma naturaleza que los convocados que pueden solicitarse con indicación del centro de destino, relación de puestos y número de orden de los puestos en cuestión.

### Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

1. Los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un año desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo [artículo 57.c) del Real Decreto 249/1996].

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, estarán obligados a participar en el presente concurso.

En caso de que no obtuvieran destino en concurso, se les atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su Cuerpo.

3. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el artículo 34, letras b) y c) del Real Decreto 249/1996 (excedencia por agrupación familiar y por interés particular), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en tal situación.

4. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 249/1996, sólo podrán concursar si ha transcurrido más de un año desde la toma de posesión del último destino definitivo.

5. Los excedentes forzosos tendrán obligación de participar en el presente concurso con objeto de obtener un puesto de trabajo definitivo. De no participar en este concurso o no obtener puesto